

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 650

TEGUCIGALPA, MARTES 19 DE AGOSTO DE 1924

NÚM. 6.498

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 12 al 19 de julio de 1924  
1305

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS  
Detalle de Gastos de las Rentas

### PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Inés Polanco y María Martínez, vecinos de La Encarnación y Dolores Merendón, respectivamente, departamento de Ocotepeque, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco S. Flores y Adela Barahona, vecinos de La Ceiba y Santa Cruz de Yojoa, departamento de Atlántida y Cortés, respectivamente, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonardo Ulloa y Paulina Fernández, vecinos de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés,

previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dolores Palma y Guillermina Redondo, vecinos de La Libertad, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Villalobos y Juliana Cruz, vecinos de Marale, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente López y Tomasa Funes, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moisés Chicchilla y Antonia Martínez, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Cáliz y Carminda Moradel, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raimundo Ramos y Ángela Baltazar, vecinos de Jutiapa, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Domínguez y Mariana Archila, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.  
El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Inés Portillo y María Martínez, vecinos de La Encarnación y Dolores Merendón, respectivamente, departamento de Ocotepeque, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Muñoz y Nicolasa Pineda, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Bú y María Espinosa, vecinos de Lucerna, departamento de Ocotepeque, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Herrera y Juana Evangelista Flores, vecinos de Reitoca, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Crescencio Jerezano y Angélica Baide, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evans Hyde y Rosita Peyrefitte, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Paguaga y Josefa Petronila Guijarro, vecinos de Puerto Castilla, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Perdomo y Mercedes Altamirano, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Perdomo M. y Fresdesbinda Paz, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Pérez y Elías Alvarado, vecinos de

El Rosario, departamento de Comayagua, previo entero diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso M. Martínez y María de los Santos Martínez, vecinos de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Tomé C. y Elvira Cisneros, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Matías Álvarez y Sara María Cisneros, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cornelio Midence Membreño y Amalia Maradiaga Gonzalez, vecinos de Choluteca y El Corpus, respectivamente, departamento de Choluteca, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

## TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

## AVISOS

## Titulo Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 10. del departamento de Choluteca, hace constar: que con fecha cinco del mes en curso se ha presentado a este Juzgado doña Ester Santos v. de Coello, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa ubicada en la calle 'Colón' de esta ciudad, construida con paredes dobles de adobe, maderas labradas, cubierta con tejas y enladrillada; teniendo de extensión veinticuatro varas y una tercia de largo por ocho y media de ancho dividido en dos piezas, con su correspondiente corredor del mismo largo de la casa por cuatro varas de ancho. Contiguo al cañón de la casa, hay una mediagua que corre de Sur a Norte, siendo el techo cubierto con maderas rollizas y teja, siendo del mismo largo y ancho del corredor. Dicha casa esta edificada en un solar cerrado con tapias de adobes; teniendo de ancho el mismo largo de la casa; y de fondo cuarentidós varas. Los límites del inmueble descrito son: al Oriente, casa de doña Eufracia Ana Lafnez v. de Lagos; al Norte, solar de la misma señora Lagos; al Poniente, con casa del Doctor don Carlos J. Pinel; y al Sur, calle de por medio, con casas de los herederos de don José León Pinel y don Lisandro Flores. La solicitante es dueña del inmueble descrito, una parte por herencia de su difunto padre don Ramón Santos, anterior propietario del inmueble; y la otra por compra al ccheredero don Crescencio Santos. Dicha señora Ester Santos, carece de título de dominio escrito, por haberse perdido y comenzó a poseer el inmueble descrito desde el año de mil novecientos seis, sin que hubieren otros poseedores más que ella; habiendo durado su posesión más de diez años continuos; todo lo cual ofrece acreditar con las declaraciones de los señores don Eubén Sánchez, don Ramón Silva y don Sotero Leitzelar. En cumplimiento de lo mandado en auto de siete del mes en curso, por el Juez de Letras 19 de este departamento, se hará esta publicación por tres veces en el periódico oficial.—Choluteca, junio 9 de 1924.

19 J. V. HERNÁNDEZ, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el licenciado Rubén E. Barrientos, ha presentado para su inscripción dos escrituras públicas, autorizadas la primera por don Bernardino Canales, Juez de Paz Propietario de San Isidro, el veintuno de diciembre anterior, por la cual doña Nicolasa Toruno viuda de Canales, por cuatrocientos pesos plata que recibió a su satisfacción vendió a don Ernest du B. Lukis, un terreno como de ocho manzanas más o menos, situado en el punto Los Amates, jurisdicción de dicho pueblo, limitado al Norte, con terreno de don R. Turcios, cerco de zanjo y piedra de por medio, siendo medianero; por el Sur, con terreno de la vendedora, camino de por medio, que conduce al paso real y propiedades de Doroteo Turcios, camino de por medio; al Oriente, con terreno de este último; y al Poniente, con río Los Amates.—Y por la segunda escritura que autorizó el presentante como Notario, el veintidós de mayo próximo pasado, el señor du B. Lukis, vende por el mismo precio que tiene recibido a la New York and Honduras Rosario Mining Company, el inmueble descrito con sus anexos y servidumbres.—Como no hay antecedente inscrito, se hace esta publicación

de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 11 de junio de 1924.

19 J. DE LA P. JOYA,  
Registrador de la Propiedad.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el veinte y seis de febrero último, ante el notario público abogado don Timoteo Chirinos Z., por la cual don Santos Juárez M. vende un terreno a don Ricardo Alvarado M., por el precio de cien pesos plata, el cual consta de dos manzanas de extensión, más o menos, situado en el lugar llamado Sabana Larga, en esta jurisdicción, acotado con piedra y madera en mal estado, limitado: al Norte, posesión de Ventura Moncada, al Sur, con terreno de Santos Moncada; al Oriente, con la Carretera del Sur; y al Poniente, con posesión de Ciríaca Moncada; en dicho terreno tiene, además, unos cien metros para casa.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

19—19 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Hermenegildo Ochoa L. presentó en esta fecha, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el notario presentante el quince de mayo último, por la que doña Ramona Durón vende a don José María Durón, una posesión de dos manzanas de terreno, más o menos, comprendida en el sitio «La Burrera», de la aldea de Suyapa en este término municipal, que linda: al Norte, con terreno de los señores Ferrari; al Sur y Este, el mismo terreno «La Burrera»; y al Oeste, terreno de María de la Luz García.—Y no habiendo antecedente inscrito se manda publicar para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

19—19 CARLOS CASTILLO G.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad —Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús BURSO, Srío

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo

50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús BURSO, Srío.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31 Jesús BURSO, Srío.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13 Jesús BURSO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado «Terreno de los Planes», situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro «Guatemalilla», compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de «El Zapote», de don Miguel Bardales al Sur, terreno «Zacate Colorado», de don Angel Jerezano, al Oriente, terreno de «Ojo de Agua»; y al Occidente, los dichos terrenos «El Zapote» y «Zacate Colorado». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924.

30—21 ISMAEL GONZÁLEZ B.

## El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

# DETALLE

## de Gastos de las Rentas habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1923

CUENTAS	Anapala	Puerto Cortés	Trutillo	La Ceiba	Rosita	Omas	Tela	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Rumayalciales	TOTALES
Renta Aduanera.....	457 20	2,635 50	56	1,088 50	12 73	20 96	300 00	1,474 34	235 13	801 13	160 30	6,000 81	4,892 20
Asignación.....	1,504 00	31 06	164 08	2,125 44	21 37	111 00	111 00	487 81	235 13	801 13	160 30	1,575 05	
Honorarios.....	62 34	17 00	177 08	102 56	28 40	81 40	100 24	572 89	279 68	131 78	101 35	1,727 06	
Fletes.....	21 00	5 00	61 25	9 00	4 00	30 00	23 00	156 51	67 25	32 00	50 00	393 86	
Escritorio.....	4 00	0 00	8 00	0 00	0 00	0 00	0 00	23 00	0 00	12 00	16 00	41 00	
Cond. de Depósito.....	40 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	51 00	14 50	19 75	37 82	123 17	
Cond. de Cuentas y Fondos.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	117 50	0 00	4 00	10 00	131 00	
Alquileres.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	107 00	0 00	75 00	10 00	192 80	
Guarda Fábrica.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	13 65	5 64	0 00	0 00	19 29	
Gastos Diversos.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	13 65	5 64	0 00	0 00	19 29	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	13 65	5 64	0 00	0 00	19 29	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	13 65	5 64	0 00	0 00	19 29	
Renta de Pol. y Salt.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Renta de Al. hol.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Id. de Pap. Sell. y TI.....	20 00	27 79	1 98	38 73	7 43	6 56	10 85	30 94	10 80	20 40	23 01	213 38	
Honorarios.....	0 00	30 27	31 26	70 46	12 25	14 51	31 30	91 36	12 93	25 19	34 94	339 51	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Papel de Aduana.....	4 00	81 94	43 71	37 05	4 90	12 00	31 30	91 36	12 93	25 19	34 94	263 73	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Impuesto Pecuario.....	2 84	10 56	47 47	11 29	3 04	0 00	15 00	43 87	17 49	28 05	28 96	173 60	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Imp. de Vinos y Lico.....	0 00	11 80	35 30	16 55	0 00	0 00	20 40	43 87	17 49	28 05	28 96	173 60	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Ramo de Correos.....	8 44	74	19 37	41 81	2 66	12 43	22 54	29 72	20 74	74	7 17	189 89	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Ramo de Telégrafos.....	15 50	64	81 61	16 83	1 17	5 30	10 11	23 31	12 14	18 14	12 36	56 25	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Servicios.....	28	0 22	0 53	0 02	0 09	0 15	0 11	0 44	16 4	0 52	0 1	2 76	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Rentas Varas y Eventuales.....	2,172 30	3,042 78	1,308	4,883 44	141 14	141 58	7,185 55	3,480 43	741 33	1,517 20	824 41	18,000	10,200 45

### (Continuación del cuadro anterior)

CUENTAS	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Intibucá	Copán	Cortés	Ocoatepeque	Quilas	TOTALES
Renta de Aguadiente.....	1,482 00	159 69	1,176 21	709 80	1,074 78	45 45	4,800 77	2,754 89	43	13,800 71	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Fletes.....	144 50	210 76	182 79	283 25	350 57	84 20	2,276 87	182 00	185 00	2,761 01	
Escritorio.....	8 00	18 00	16 00	13 00	14 00	14 00	13 00	14 00	14 00	14 00	
Cond. de Depósito.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Cond. de Cuentas y Fondos.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Alquileres.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Guarda Fábrica.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Gastos Diversos.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Renta Polv. y Salitre.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Renta de Papel y Tim.....	8 00	9 08	9 4	14 20	16 38	10 98	7 23	10 67	8 22	103 41	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Papel de Aduana.....	24 72	14 85	2 0	47 31	30 05	0 03	32 23	63 18	0 37	287 73	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Impuesto Pecuario.....	19 45	14 24	24 58	9 80	19 88	11 44	35 70	5 45	3 18	114 51	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Ramo de Correos.....	4 44	4 4	8 01	4 28	8 47	3 37	4 46	11 89	1 80	103 41	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Ramo de Telégrafos.....	13 87	9 71	6 07	14 51	14 70	7 83	11 14	8 00	3 1	103 41	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Rentas Varas y Eventuales.....	2 5	15 37	18 94	7 13	23 25	13 80	57 23	48 78	16 15	240 07	
Asignación.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
Honorarios.....	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
TOTALES	445 74	530 06	33	3,551 10	2,530 68	612 39	6,179 93	3,468 13	435 80	19,550 02	

Jefe de Contabilidad,  
J. PEDRO GARCÍA.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924. — Sección de Contabilidad. — Centralización de Cuentas.

Vº Bº  
LUIS ELVIN.